

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2020-00151-00

Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a las peticiones que anteceden presentadas por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado RESUELVE:

1) Se pone a disposición el oficio circular dirigido a cada uno de los BANCOS relacionados, los cuales se remitirán al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte actora para que cumpla con la carga que le corresponde respecto al perfeccionamiento de dichas medidas cautelares.

2) Revisada la notificación por correo electrónica que fue aportada por la apoderada judicial de la parte actora al demandado, se observa que, en dicha notificación en la primera parte se lee:

“Sobre del mensaje”

“Asunto: NOTIFICACIÓN JOSE RODRIGO CARODNA ROJAS RAD 2020-151”

Es decir, el primer apellido está incorrecto.

Por lo anterior, se le solicita a la apoderada judicial de la parte actora, que se sirva realizar nuevamente la notificación al Demandado con los datos correctos.

Además, con el fin de tener en cuenta la dirección electrónica donde la parte actora le envió notificación al Demandado señor JOSÉ RODRIGO CARDON AROJAS, se le solicita a la apoderada judicial de la entidad demandante que se sirva dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, en el sentido de manifestar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como la obtuvo, si es el mismo correo donde han enviado anteriormente otras comunicaciones y las pruebas de las comunicaciones que ha enviado a ese correo electrónico.

3) También se observa que con el mismo escrito está anexando otras diligencias que no corresponden a este proceso, las cuales van dirigidas en la siguiente forma:

“PROCESO EJECUTIVO DE BANCO BBVA CONTRA VLADIMIR CORDOBA VIVAS Y ADRIANA TRUJILLO SANTANA (WIRELESS COMUNICACIONES S.A.S)
RADICACIÓN: 2020-176

DORIS CASTRO VALLEJO, actuando en Representación Legal y como abogada inscrita de la sociedad PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S., en calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la

referencia, con fundamento a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aporto acuse de recibo de la notificación de la demandado VLADIMIR CORDOBA VIVAS a la dirección electrónica vlacorvi@hotmail.com, notificado el 29 de Enero de 2021 tomado de la base de datos del banco, suministrado por el demandado al momento de solicitar el crédito.

ANEXOS

- Correo enviado al demandado
- Escrito de notificación judicial
- Certificación de certimail.”

Teniendo en cuenta lo observado por parte del Despacho, se le solicita a la apoderada judicial de la parte actora que se sirva tener cuidado con respecto a que los documentos remitidos a este proceso sí correspondan al mismo, ello con la finalidad de evitar incurrir al Juzgado en trámites desgastantes e innecesarios.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**041da66124f789351d8a4b5aba626d1e9920ec66e4a303f462a6d9dc78bafb
66**

Documento generado en 12/03/2021 05:28:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**